

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 5 DE JUNIO DE 2020**

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las doce horas y cinco minutos, del día 5 de junio de 2020, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

La presente sesión se lleva a cabo mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46 introduciendo un tercer apartado, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al apreciarse la situación excepcional a que se refiere el primer párrafo de dicho apartado, derivada de la actual situación prorrogada de declaración del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye, entre otras cuestiones, sustanciales limitaciones a la movilidad de los ciudadanos con el objetivo de procurar el mayor aislamiento posible de la población, lo que sin duda dificulta de manera desproporcionada en estos momentos el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Burgos, tal y como se ha hecho constar por el Excmo. Sr. Presidente en la propia convocatoria.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **DIPUTADOS:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás

D. Isaac Angulo Gutiérrez

D. Antonio Miguel Arauzo González

D<sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez

D. Ángel Carretón Castrillo

D<sup>a</sup> Raquel Contreras López

D. Nicasio Gómez Ruiz

D. Jesús Ignacio Grajal Martín

D. Ángel Guerra García

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. Alexander Jiménez Pérez

D. **David Jurado Pajares**

D. Francisco Javier Lezcano Muñoz

D. Jaime Martínez González

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Miravalles García

D. José Antonio de los Mozos Balbás  
D. **Víctor Eduardo Munguía García**  
D. Arturo Pascual Madina  
D<sup>a</sup> Laura Puente Franco  
D. Lorenzo Rodríguez Pérez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez  
D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Vecilla  
D. Borja Suárez Pedrosa

**SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

**INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

El Diputado Provincial D. Antonio Miguel Arauzo González, se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se indica en el acta.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediendo antes de dar inicio al orden del día a guardar un minuto de silencio en señal de condolencia por el fallecimiento de todas las víctimas de la pandemia ocasionado hasta la fecha por el COVID-19.

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2020.**

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 8 de mayo de 2020, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad, introduciendo una corrección en la página 6 del Anexo II del Acta, al detectarse la existencia de un error material en dicho documento, dado que, tal y como explica el Sr. Secretario General, tras la elaboración del borrador del acta del último Pleno celebrado el 8 de marzo y del que forma parte inseparable como Anexo II el documento correspondiente a la RPT-2019 que resultó aprobada en dicha sesión plenaria, se ha detectado posteriormente, en el momento de revisar el documento de la RPT para su posterior publicación en el BOP, un error de transcripción numérica que afecta al complemento de puesto correspondiente a los puestos de trabajo de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas de Auxiliar de Cocina y Lavandero-Costurero-Planchador, (pág. 6 del documento de la RPT), al haberse hecho figurar incorrectamente, la cantidad de 7.485,84 € en lugar de la que corresponde en realidad de 8000,08 €, que figura en la plantilla presupuestaria aprobada para el presente ejercicio de 2020.

Razón por la que en base a todo ello, tal y como expone el Sr. Secretario General, no cabe considerar sino como un error material de carácter informático la incorrecta cuantificación que se deslizó en dicho documento y que va en perjuicio de los trabajadores afectados, pudiendo en consecuencia subsanarse de forma proporcionada en este momento, con ocasión de la aprobación del acta y de los anexos que forman parte de la misma.

## **PRESIDENCIA**

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2704, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020, SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS EN LAS DISTINTAS FASES DE LA DESESCALADA HACIA LA NORMALIDAD ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, agradeciendo al Excmo. Sr. Presidente la constitución de la Comisión de representantes de todos los Grupos Políticos, a la que se hace referencia en el siguiente punto del Orden del Día, queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2704, de fecha 8 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO.**- A raíz de la identificación del brote del COVID-19, en el ámbito de la Diputación Provincial se han ido desarrollando e implantando una serie de medidas de acuerdo con las directrices que se han ido marcando desde las Administraciones estatal y autonómica, en base a las cuales se han ido dictando, a su vez, una serie de resoluciones desde la Presidencia de esta Diputación.

En la etapa actual en que nos encontramos, se ha elaborado por parte de la Secretaría General de la Entidad una Guía para proceder, en el ámbito de esta Administración Provincial, a la aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad propuesto por el Ministerio de Sanidad, que reitera al enunciar sus objetivos y principios, que *"el proceso de desescalada ha de ser gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas, y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas"*, es decir, *"a medida que se vayan dando las circunstancias oportunas, las medidas restrictivas de carácter general deberán ser progresivamente sustituidas por otras de carácter específico que contribuyan a una vuelta gradual, lo más segura posible"*, a la actividad administrativa, aunque necesariamente con nuevos comportamientos por parte de los empleados y los ciudadanos (como la autoprotección y la separación física), con el fin de que se pueda combinar la reducción del contagio y, por tanto, la máxima seguridad sanitaria y en materia de prevención de riesgos laborales, con la capacidad para que la recuperación de la actividad administrativa se desarrolle en términos efectivos de eficacia y eficiencia.

Siendo este el contexto en el que debemos situar el denominado "Plan de desescalada" anunciado por el Gobierno de la Nación y su obligada traslación práctica al ámbito de la Diputación Provincial, esta Presidencia tomando como referencia la Guía elaborada por la Secretaría General y a propuesta del Comité de Seguimiento de la situación provocada por la pandemia del COVID-19, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la descripción del contenido operativo de las distintas Fases en que se debe estructurar el escalonamiento de la transición a la normalidad administrativa en el ámbito de la Diputación Provincial, conforme al siguiente detalle:

- ❖ **Fase 0 o de preparación de la desescalada:** Es en la que actualmente nos encontramos por determinación expresa de la autoridad sanitaria (Ministerio de Sanidad).

En esta fase el objetivo prioritario sigue siendo procurar el aislamiento domiciliario del mayor número posible de trabajadores, además de garantizar la prestación presencial de los servicios asistenciales en los CINCO Centros residenciales para personas mayores y el mantenimiento de la actividad conjugando preferentemente el teletrabajo o trabajo a distancia, con una asistencia presencial mínima o imprescindible en función de la naturaleza o características de funcionamiento y competenciales de las diferentes unidades administrativas.

En esta fase se seguirá dando preferencia, en la medida de lo posible, al teletrabajo o trabajo a distancia y a completar la incorporación de trabajadores sociales cuya labor profesional se relaciona directamente con la protección de colectivos especialmente vulnerables, debiendo entenderse a tales efectos que dicha incorporación es preferentemente de carácter presencial, pues de lo contrario el Plan no emplearía al expresar este objetivo la expresión incorporación.

Asimismo, dentro de esta fase hay que prever el acceso presencial bajo condiciones muy restrictivas al Archivo Provincial, por parte de aquellos ciudadanos interesados en consultar sus fondos bibliográficos y siempre que justifiquen en su solicitud que resulta absolutamente imprescindible dicha asistencia presencial, programándose la misma, en su caso, mediante un sistema de cita previa que dé prioridad en la franja horaria comprendida entre las 10 y las 12 horas a las personas mayores de 70 años, limitándose la consulta a no más de 10 documentos por jornada de trabajo de conformidad con la Orden del Ministerio de Sanidad SND/388/2020, de 3 de mayo, y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto, así como las contempladas con carácter específico en dicha Orden.

- ❖ **Fase 1 o inicial:** Su comienzo y finalización vendrá determinado por la autoridad sanitaria competente en función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios.

En esta fase, en materia de personal, se cerrará el análisis y la implementación de las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales necesarias para el desarrollo presencial de las distintas actividades que se realizan por las diferentes Unidades administrativas, técnicas, operativas y asistenciales de la Diputación Provincial.

Igualmente durante esta fase, debe llevarse a cabo la reactivación progresiva de los servicios sociales que pudieran haberse visto afectados en la atención y directa y presencial como consecuencia de las medidas de confinamiento domiciliario social, con atención prioritaria a los colectivos más desfavorecidos, en función de las recomendaciones sanitarias establecidas. A tal efecto por el departamento de Bienestar Social se determinarán las líneas de actuación a seguir y consiguiente reincorporación presencial de los trabajadores adscritos a dicho departamento.

Dentro de las actividades culturales y de ocio, se procederá a la apertura de la Biblioteca Castilla y León que gestiona la Diputación ubicada en el Real Monasterio de San Agustín, para actividades de lectura, mediante un sistema de cita previa con la finalidad de prevenir aglomeraciones, que dé prioridad en la franja horaria comprendida entre las 10 y las 12 horas a las personas mayores de 70 años, con una limitación de aforo que se propone durante esta fase no superior a un 1/3 de su capacidad y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas, determinadas al efecto. Este mismo régimen debe establecerse, igualmente, para la reanudación en esta fase del servicio de Bibliobuses, cuya vuelta a la actividad se alinea con la reapertura de la Biblioteca Castilla y León.

Igualmente se propone abordar la reapertura del Yacimiento arqueológico de Clunia y de las Salas de Exposiciones que gestiona la Diputación Provincial de mantenerse y continuar con la programación ya prevista para las mismas, garantizando en todo momento una limitación de aforo no superior a un 1/3 de su capacidad y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas, determinadas al efecto.

En esta fase, aun cuando subsistirá la suspensión de plazos y la interrupción de términos de los procedimientos administrativos, y cuyo levantamiento es posible no se produzca hasta la pérdida de vigencia de la declaración del estado de alarma, se considera oportuno proceder a la apertura presencial de los servicios de atención directa al ciudadano, tales como la Oficina de Registro Electrónico para aquellas personas que no puedan o no deseen acceder a la presentación de documentos a través de cauces telemáticos, y el Servicio de Recaudación, en ambos casos durante esta primera fase y con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, se efectuará el acceso presencial a estos servicios mediante el sistema de cita previa, reservando la franja horaria de 10 a 12 para personas mayores de 70 años y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas, determinadas al efecto.

Asimismo, se procederá a recuperar la operatividad de las diferentes Brigadas de obras y servicios (Servicio de Vías y Obras, Conservación y Mantenimiento, conductores), activando la incorporación presencial de sus

trabajadores y garantizando en todo caso, previamente, el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

La reanudación de las actividades y servicios que se han relacionado, deberá comportar, de no estarlo ya, la incorporación presencial de los responsables de las Unidades administrativas y técnicas afectadas, así como del personal adscrito a las mismas que no se encuentre en una situación de teletrabajo o trabajo a distancia.

- ❖ **Fase 2 o intermedia:** Su comienzo y finalización vendrá determinado por la autoridad sanitaria competente en función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios.

En esta fase se procederá a la reincorporación presencial, de no estarlo ya - y sin perjuicio de que en los supuestos que se determinen por seguir siendo una opción preferente durante la actual situación de emergencia sanitaria o para favorecer la conciliación familiar, pudiera autorizarse la continuidad en la prestación de la actividad laboral bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia con sujeción a un específico régimen -, tanto de los funcionarios habilitados y de los responsables de todas las unidades administrativas (Jefes y Adjuntos de Servicio, Jefes y Adjuntos de Sección, Director de la Academia de Dibujo, Director Técnico del IDJ, etc.), así como del personal que no estuviera realizando de forma efectiva teletrabajo o trabajo a distancia. Dicha incorporación se producirá, en todo caso, garantizando el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto y sin perjuicio, por ende, de las medidas específicas de organización del trabajo que se considere adecuado introducir en función de la actual situación de pandemia, consistentes en el establecimiento de turnos de trabajo o de mayor flexibilización de la jornada laboral, encaminadas tanto a procurar una mejor conciliación familiar y una más adecuada distancia social entre trabajadores, como a evitar un indeseado nivel de aglomeración a las entradas y salidas del trabajo.

Por las diferentes Unidades administrativas de gestión podrán llevarse a cabo actividades utilizando salas de conferencia y multiuso, siempre que no se ocupe más de 1/3 de su aforo y se establezca el oportuno control de aglomeraciones en el que quede garantizado el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Asimismo, podrán llevarse a cabo actos y espectáculos culturales de menos de 50 personas en lugares cerrados y siempre que indicado número no supere 1/3 del aforo y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Igualmente, podrán realizarse actos y espectáculos culturales y de ocio al aire libre, de menos de 400 personas, siempre y cuando sea sentado y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Del mismo modo que podrán programarse espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta fase.

Aun cuando subsista durante esta fase la suspensión de plazos y la interrupción de términos de los procedimientos administrativos, la Oficina de Registro Electrónico procederá a normalizar la presentación presencial de documentos en los que el interesado sea una persona física, sin perjuicio de seguir reservando la franja horaria de 10 a 12 para personas mayores de 70 años y garantizado la no formación de aglomeraciones y el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Durante esta fase seguirá siendo preferente, sin perjuicio de lo expresado respecto de la atención presencial ciudadana en materia de prestación de servicios sociales, en la Oficina de Registro Electrónico y en el Servicio de Recaudación para la fase 1, la comunicación con los ciudadanos e interadministrativa vía telefónica y/o telemática, no obstante, en las restantes unidades administrativas de no resultar posible la utilización de dichas vías de comunicación atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar y/o a las circunstancias personales de los interesados, se abrirá la comunicación presencial mediante cita previa y reservando la franja horaria para personas mayores de 70 años, garantizado el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto..

- ❖ **Fase 3 o avanzada:** Su comienzo y finalización vendrá determinado por la autoridad sanitaria competente en función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios.

En esta fase se propone la reincorporación presencial de todos aquellos empleados que permanecían en la fase anterior en régimen de teletrabajo o trabajo a distancia, a excepción de aquellos puestos en que no fuera posible cumplir mediante otras alternativas, como la flexibilización de jornada o el establecimiento de turnos, con la medida de la necesaria distancia social en su puesto del trabajo, o bien, fuera expresamente autorizado el mantenimiento de dicho régimen por seguir siendo una opción preferente durante la actual situación de emergencia sanitaria o por motivos de conciliación familiar, y siempre en los términos y con los requisitos que a tal efecto se aprueben. Dicha incorporación se producirá, en todo caso, garantizando el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

En materia de Servicios Sociales se llevará a cabo la correspondiente previsión de desescalada y revisión del modelo por lo que se refiere a la prestación de los servicios asistenciales en los cinco Centros residenciales de mayores.

El Archivo, la Biblioteca Castilla y León y los Bibliobuses, ampliarán el acceso presencial a sus servicios previsto en un 1/3 de su aforo en las fases 1 y 2, a 1/2 aforo en esta fase, manteniendo el sistema de cita previa con la

finalidad de prevenir aglomeraciones, y de prioridad en la franja horaria comprendida entre las 10 y las 12 horas a las personas mayores de 70 años.

Podrán llevarse a cabo actos y espectáculos culturales de menos de 80 personas en lugares cerrados y siempre que indicado número no supere 1/3 del aforo y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Igualmente, podrán realizarse actos y espectáculos culturales y de ocio al aire libre, de menos de 800 personas, siempre y cuando sea sentados y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Del mismo modo que podrán programarse espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo menos limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta fase.

Aun cuando subsista durante esta fase la suspensión de plazos y la interrupción de términos de los procedimientos administrativos, el Servicio de Recaudación procederá a normalizar la atención presencial ciudadana, sin perjuicio de continuar manteniendo en su caso un sistema de turnos de trabajo y de seguir reservando la franja horaria de 10 a 12 horas para personas mayores de 70 años y garantizado la no formación de aglomeraciones y el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

**Segundo.-** La implementación efectiva de las medidas adoptadas en cada una de las fases anteriores, correspondientes a la decisión de esta Administración Pública que afecta a su potestad de organización y en el marco de las directrices impuestas por las Administraciones superiores, se entenderá sin perjuicio de que, todo aquello que tenga su repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados provinciales, quedará sujeto a una preceptiva y previa negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre.”

### **3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2956, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE REPRESENTANTES DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA LA LUCHA CONTRA LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DEL COVID-19.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia n° 2956, de fecha 15 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.**- El Pleno de la Corporación Provincial en su sesión celebrada el pasado día 8 de mayo, aprobó una serie de proposiciones dirigidas a aunar todos los esfuerzos políticos en orientar la actuación de la Diputación Provincial en el marco competencial que le es propio, para afrontar los adversos efectos económicos provocados por la pandemia del coronavirus COVID-19 en el territorio de la provincia de Burgos, mediante la reordenación presupuestaria de las prioridades para el presente ejercicio de 2020 y diseño de las correspondientes para el 2021 y la determinación de líneas de actuación y medidas concretas orientadas a hacer frente, a corto y medio plazo, a dichos efectos económicos adversos.

Concretamente, el Pleno de la Corporación hizo suyas las propuestas efectuadas por la Federación Española de Municipios y Provincias en su declaración para luchar contra las consecuencias económicas del COVID-19, a las que se añaden las aprobadas por la Corporación Provincial en referido Pleno a propuesta de los Grupos políticos.

Con la finalidad de coordinar políticamente la acción de gobierno orientada a dicha finalidad, esta Presidencia considera imprescindible constituir una Comisión de representantes de todos los Grupos políticos integrada por sus respectivos portavoces, como cauce adecuado de información, análisis, conformación integradora de la voluntad política y de determinación de las medidas concretas a adoptar por esta Diputación Provincial en desarrollo de las propuestas programáticas ya aprobadas.

Esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1 a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, asistida del Sr. Secretario General, RESUELVE:

**Primero.-** Constituir una Comisión bajo mi Presidencia e integrada por el Sr. Vicepresidente 1º, D. Lorenzo Rodríguez Pérez y por los portavoces de los diferentes Grupos políticos, D. David Jurado Pajares, D. Borja Suárez Pedrosa, D. Víctor Eduardo Munguía García y D. Nicasio Gómez Ruiz, actuando como Secretario de la misma el de la Corporación Provincial. Los integrantes de la Comisión podrán ser sustituidos en supuestos de imposibilidad de asistencia por Diputados del propio Grupo político, con el objeto de coordinar políticamente la acción de gobierno dirigida a hacer frente, a corto y medio plazo, a las consecuencias económicas adversas originadas por la pandemia del coronavirus COVID-19 en el ámbito territorial de la Provincia de Burgos y, especialmente, en sus núcleos rurales y de población de menos de 20.000 habitantes.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

#### **4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Nº 3070 Y 3092, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020, DE REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS INTERRUMPIDOS POR LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Decretos de la Presidencia nº 3070 y 3092, de fecha 27 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

## Decreto nº 3070 de 27 de mayo de 2020

“**DECRETO.-** La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, impuso la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público definidas como tales en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando desde esa misma fecha, 14 de marzo y por lo que a la Diputación Provincial de Burgos se refiere, interrumpidos todos los plazos de los procedimientos, entre otros, los de concurrencia competitiva, que se encontraban en vigor a dicha fecha, a saber:

- **Convocatoria Unitaria para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondientes al turno de nuevo ingreso, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018 y 2019**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días naturales comenzó a contar el 6 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 56, del día 5 de marzo de 2020 y del que restan 12 días naturales.
- **Convocatoria de subvenciones para ayudas a asociaciones culturales de la provincia y centros regionales burgaleses**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles comenzó a contar el 11 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 48, del día 10 de marzo de 2020 y del que restan 17 días hábiles.
- **Convocatoria de subvenciones para el Concurso de Patrimonio Urbano Rural**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles comenzó a contar el 12 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49, del día 11 de marzo de 2020 y del que restan 18 días hábiles.
- **Convocatoria de subvenciones para Proyectos Culturales específicos y singulares desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2020 y con una versión superior a 12.000 €**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles comenzó a contar el 13 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, del día 12 de marzo de 2020 y del que restan 19 días hábiles.
- **Convocatoria de subvenciones a municipios con población igual o menor a 20.000 habitantes, para la contratación de desempleados para fines de interés general o social (PLAN DE EMPLEO I)**, cuyo plazo de presentación de instancias de quince (15) días naturales comenzó a contar el 11 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 48, del día 10 de marzo de 2020 y del que restan 12 días naturales.

- **Convocatoria de subvenciones a municipios con población igual o menor a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas discapacitadas para fines de interés general o social (PLAN DE EMPLEO II-DISCAPACITADOS)**, cuyo plazo de presentación de instancias de quince (15) días naturales comenzó a contar el 11 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 48, del día 10 de marzo de 2020 y del que restan 12 días naturales.
- **Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles comenzó a contar el 12 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49, del día 11 de marzo de 2020 y del que restan 18 días hábiles.
- **Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo fungible para el desarrollo de los Juegos Escolares durante 2020**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles comenzó a contar el 12 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49, del día 11 de marzo de 2020 y del que restan 18 días hábiles.
- **Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades deportivas durante 2020**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles comenzó a contar el 12 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49, del día 11 de marzo de 2020 y del que restan 18 días hábiles.
- **Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades juveniles durante 2020**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles comenzó a contar el 12 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49, del día 11 de marzo de 2020 y del que restan 18 días hábiles.

- **Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante 2020**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles comenzó a contar el 12 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49, del día 11 de marzo de 2020 y del que restan 18 días hábiles.

Tal y como establece el último párrafo del apartado 1 de dicha disposición adicional tercera, *"el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo"*. En este último sentido, la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su dispositivo Décimo que *" Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas."*

No consta, norma alguna con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas, de la que se desprenda que, respecto de los procedimientos de concurrencia competitiva anteriormente relacionados, se hubiera previsto el reinicio del cómputo de sus respectivos plazos, razón por la que procede aplicar a los mismos el supuesto de reanudación previsto en precitado dispositivo Décimo.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, impuso a partir de esa misma fecha la suspensión e interrupción de los plazos procesales previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales, suspensión que, de conformidad con lo previsto en el dispositivo noveno de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se alzarán el próximo día 4 de junio de 2020, en que quedará derogada precitada disposición adicional segunda.

Es por ello que esta Presidencia en uso de las facultades legales que le asisten, asistida del Sr. Secretario General, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

**Primero.-** Tomar razón de la reanudación de los plazos administrativos que afectan a los procedimientos de concurrencia competitiva relacionados en la parte expositiva de la presente resolución, ordenando a las unidades administrativas tramitadoras de los mismos el impulso de su gestión administrativa, así como la reactivación del servicio presencial del Registro Electrónico de la Diputación Provincial.

**Segundo.-** Determinar los períodos que restan de cumplimiento para la presentación de solicitudes o instancias, en los plazos de los procedimientos de concurrencia competitiva relacionados en la parte expositiva de la presente resolución, tomando como referencia las 00,00 horas del próximo día 1 de junio, en que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos, conforme al siguiente detalle:

- Convocatoria Unitaria para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondientes al turno de nuevo ingreso, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018 y 2019, del 1 al 12 de junio.
- Convocatoria de subvenciones para ayudas a asociaciones culturales de la provincia y centros regionales burgaleses, del 1 al 24 de junio.
- Convocatoria de subvenciones para el Concurso de Patrimonio Urbano Rural, del 1 al 25 de junio.
- Convocatoria de subvenciones para Proyectos Culturales específicos y singulares desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2020 y con una versión superior a 12.000 €, del 1 al 26 de junio.
- Convocatoria de subvenciones a municipios con población igual o menor a 20.000 habitantes, para la contratación de desempleados para fines de interés general o social (PLAN DE EMPLEO I), del 1 al 12 de junio.
- Convocatoria de subvenciones a municipios con población igual o menor a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas discapacitadas para fines de interés general o social (PLAN DE EMPLEO II-DISCAPACITADOS), del 1 al 12 de junio.
- Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales, del 1 al 25 de junio.
- Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo fungible para el desarrollo de los Juegos Escolares durante 2020, del 1 al 25 de junio.
- Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades deportivas durante 2020, del 1 al 25 de junio.
- Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades juveniles durante 2020, del 1 al 25 de junio.

- Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante 2020, del 1 al 25 de junio.

**Tercero.-** Tener por presentadas con efectos administrativos plenos desde las 00:00 horas del día 1 de junio de 2020, todas las solicitudes o instancias correspondientes a los procedimientos de concurrencia competitiva relacionados en el dispositivo segundo, así como respecto de cualesquiera otros cuyos plazos quedaron suspendidos "ex lege" el pasado día 14 de marzo, que tengan su correspondiente asiento de entrada en el Registro electrónico administrativo de la Diputación Provincial de Burgos, desde las 00:00 horas del pasado día 14 de marzo, hasta las 23,59 horas del próximo día 31 de mayo de 2020.

**Cuarto.-** Ordenar a los Servicios y Unidades administrativas la inmediata remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de aquellos anuncios pendientes de publicación por estar suspendidos los plazos administrativos, vinculados a convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva sobre las que ya ha recaído durante el período de declaración del estado de alarma acuerdo de aprobación por el órgano competente, a efectos de que pueda iniciarse el cómputo de su correspondiente plazo una vez levantada la suspensión a partir del próximo día 1 de junio.

**Quinto.-** Recordar a los Servicios y Unidades administrativas la toma de razón necesaria acerca de que la suspensión de plazos habrá impedido, en algunos casos, la ejecución de actividades que han sido objeto de subvención. De aquí, que el art. 4 del RD-ley 11/2020 haya dispuesto que en el caso de subvenciones que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del RD 463/2020, podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, exigiendo para ello que el órgano competente simplemente deba justificar la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

En los supuestos de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, también será posible la modificación de los plazos de ejecución, justificación y comprobación, siempre que dicha ampliación se produzca a instancias del beneficiario, salvo en aquellos casos en los que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad.

**Sexto.-** Tomar razón del alzamiento de los plazos procesales de cualesquiera de los órdenes jurisdiccionales, debiéndose proceder por el Servicio de Asesoría Jurídica al impulso de cuantas actuaciones hubieran quedado pendiente de sustanciación como consecuencia de la suspensión de dichos plazos.

**Séptimo.-** Notificar la presente resolución a todas los Servicios y Unidades administrativas para su general conocimiento y aplicación, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los posibles interesados, sin perjuicio de su difusión a través de la Sede Electrónica y página web de la Diputación Provincial de Burgos.

**Octavo.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre.”

### **Decreto nº 3092 de 27 de mayo de 2020**

“**DECRETO.-** Con fecha 27 de mayo de 2020, se ha dictado el Decreto núm. 3070 por la Presidencia, con la finalidad de tomar razón del levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos a partir del próximo día 1 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo Décimo de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y efectuando, a su vez, una enumeración de los procedimientos afectados por dicha suspensión.

Posteriormente a la firma de precitada resolución, se detecta la existencia de algún otro supuesto de procedimientos de concurrencia competitiva afectados por la suspensión de plazos de referencia y, concretamente, los que a continuación se relacionan:

- **Convocatoria de Becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria de San Agustín, durante el curso académico 2019-2020**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles estaba previsto desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 53, del día 17 de marzo de 2020 y del que restan 20 días hábiles.
- **Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2020**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días hábiles, comenzó a contar el 5 de marzo de 2020, día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, del día 4 de marzo de 2020, y del que restan 13 días hábiles.
- **Convocatoria 2020 de ayudas y becas al estudio a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos e hijos de los mismos**, cuyo plazo de presentación de instancias de veinte (20) días naturales estaba previsto desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 87, del día 25 de mayo de 2020 y del que restan 20 días naturales.

Es por ello que esta Presidencia, como complemento del Decreto núm. 3070 de 27 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales que le competen, asistida del Sr. Secretario General, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

**Primero.-** Tomar razón de la reanudación de los plazos administrativos que afectan a los procedimientos de concurrencia competitiva relacionados en la parte expositiva de la presente resolución, ordenando a las unidades administrativas tramitadoras de los mismos el impulso de su gestión administrativa.

**Segundo.-** Determinar los períodos que restan de cumplimiento para la presentación de solicitudes o instancias, en los plazos de los procedimientos de concurrencia competitiva relacionados en la parte expositiva de la presente resolución, tomando como referencia las 00,00 horas del próximo día 1 de junio, en que se reanudará el cómputo de los plazos suspendidos, conforme al siguiente detalle:

- Convocatoria de Becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria de San Agustín, durante el curso académico 2019-2020, del 1 al 22 de junio.
- Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2020, del 1 al 17 de junio.
- Convocatoria 2020 de ayudas y becas al estudio a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos e hijos de los mismos, del 1 al 22 de junio.

**Tercero.-** Tener por presentadas con efectos administrativos plenos desde las 00:00 horas del día 1 de junio de 2020, todas las solicitudes o instancias correspondientes a los procedimientos de concurrencia competitiva relacionados en el dispositivo segundo, que tengan su correspondiente asiento de entrada en el Registro electrónico administrativo de la Diputación Provincial de Burgos, desde las 00:00 horas del pasado día 14 de marzo, hasta las 23,59 horas del próximo día 31 de mayo de 2020.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a todas los Servicios y Unidades administrativas para su general conocimiento y aplicación, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los posibles interesados, sin perjuicio de su difusión a través de la Sede Electrónica y página web de la Diputación Provincial de Burgos.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre”.

## **COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES**

### **5.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2020.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fecha 27 de mayo de 2020, y puesto que una de las competencias propias y además fundamental de las Diputaciones Provinciales, tal y como determina el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Esta Diputación Provincial, tal y como establece el citado artículo en su apartado segundo, viene obligada a aprobar anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en el cual, deben participar los Municipios de la Provincia.

Dicha participación se ha articulado a través de la Convocatoria Pública a todos los Ayuntamientos de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes para la formación de un Plan de Inversiones, en base a cuyas previsiones se redactará el correspondiente plan anual de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se redactó el borrador de las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones.

Con fecha 29 de noviembre de 2019, se redactó informe jurídico sobre la Convocatoria de referencia, emitiéndose informes de fiscalización con fechas 10 de diciembre de 2019 y 20 de enero de 2020, este último favorable con observaciones (FASE A) y sus correspondientes informes jurídicos aclaratorios a dichas observaciones en la misma fecha.

El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2020, aprobó las bases de dicha Convocatoria, así como publicar un extracto en el Boletín Oficial de la provincia una vez cumplimentada su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, extracto que se hizo público en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 de fecha 11 de febrero de 2020, previa publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif. 493944).

De las solicitudes presentadas, se extraen las siguientes conclusiones:

- 368 solicitantes reúnen los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria.

A la vista de las solicitudes presentadas, con fecha 4 de mayo de 2020 se emitió informe de reparto de las subvenciones a conceder. La propuesta de reparto fue informada de conformidad con observaciones, (FASE D) el 15 de mayo de 2020, emitiéndose por el Servicio de Planes Provinciales informe aclaratorio a dichas observaciones el 21 de mayo. Posteriormente, con fecha

27 de mayo de 2020, la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: **Planes Provinciales, por unanimidad de sus miembros dictaminó la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación 2020.**

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Cooperación para la anualidad 2020, según Anexo I que se adjunta a la presente Acta.

**Segundo.-** Publicar el citado Plan en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de la presentación de alegaciones y/o cambios de tipo de inversión y de financiación de actuaciones. Una vez vencido este plazo no se admitirá cambio alguno en el Plan aprobado.

**Tercero.-** Considerar definitivamente aprobado el Plan Provincial de Cooperación para la anualidad 2020 o, en su caso, de las actuaciones de manera independiente, si en el transcurso del plazo de alegaciones no se produjese reclamación o alegación alguna.

## **6.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES 2020.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fecha 27 de mayo de 2020, y puesto que el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2020, aprobó las bases de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos para la financiación de obras de 2020, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. Provincia núm.28, de fecha 11 de febrero de 2020 (BDNS 494060), concediéndose un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, contado desde el siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiendo finalizado el día 12 de marzo de 2020 el plazo de presentación de solicitudes, fecha en la cual 14 Entidades Locales Menores no han presentado solicitud de subvención, cuya relación consta en la parte resolutive de esta propuesta, y teniendo en cuenta los informes incorporados al expediente de reparto de subvenciones de fecha 4 de mayo de 2020 y de fiscalización de Intervención, FASE D, de conformidad con observaciones, de

fecha 15 de mayo y jurídico de contestación de la misma fecha, procede aprobar las subvenciones a conceder a cada Entidad Local Menor, según el listado que se adjunta como Anexo II a la presente Acta, de conformidad con los criterios objetivos de reparto establecidos en la Base 6ª de la citada convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar el reparto de asignación de subvenciones de la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, para la financiación de inversiones y gasto corriente en 2020 y que figuran en el listado que se adjunta a la presente Acta como Anexo II:

**ACTUACIONES EN INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL:**

Aportación Diputación	4.920.794,63 €
Aportación Municipal	546.755,12 €
<b>TOTAL PLAN</b>	<b>5.467.549,75 €</b>

**Segundo.**- Las Entidades Locales que aparecen detalladas en el Anexo III.- "Sin solicitud- PEL 2020 y que no recibirán subvención en esta línea de ayudas al no haber presentado su instancia en tiempo y forma son: Butrera, Campo, Ocilla y Ladrera, Quintanabaldo, Quintana-Urria, Relloso, Santa Maria del Llano Tudela, Santa Olalla de Valdivielso, Sobrepeña, Tabliega, Tubilleja de Ebro, Villabasil, Villaespasa y Virués.

**Tercero.**- Publicar el citado Plan en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**Cuarto.** Que se considere definitivamente aprobado el Plan de Entidades Locales Menores 2020, si en el transcurso de ese plazo no se produjesen reclamación o alegación alguna.

En este momento se incorpora a la sesión a través de la correspondiente conexión de imagen y sonido, el Diputado Provincial D. Antonio Miguel Arauzo González.

## **7.- MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LA ANUALIDAD 2019.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fecha 27 de mayo de 2020, y en relación al Plan Provincial de Cooperación y el Plan de Entidades Locales Menores, ambos correspondientes a la anualidad 2019, aprobados definitivamente en sesión plenaria ordinaria celebrada el 7 de junio de 2019.

El plazo de ejecución de las inversiones subvencionadas y de su justificación y presentación de la documentación que acreditase en plazo la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.3 del Plan Provincial de Cooperación y Base 12.1 del Plan de Entidades Locales Menores, finalizaba el pasado 26 de abril de 2020.

Durante la ejecución de las inversiones y según se iba aproximando el vencimiento del plazo de justificación muchos beneficiarios, ante la previsión de no poder cumplir en plazo la obligación de justificar las subvenciones, fueron solicitando las correspondientes prórrogas para liquidar en plazo las obras subvencionadas, muchas de las cuales, incluso fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación y Planes Provinciales, la última de ellas la celebrada el 11 de marzo de 2020, días antes de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye entre otras cuestiones, la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos.

Posteriormente se aprobó el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. Este permiso retribuido recuperable era de carácter obligatorio y limitado en el tiempo entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal, exceptuando a las personas trabajadoras que tengan su contrato suspendido durante el período indicado y aquellas que puedan continuar prestando servicios a distancia.

Entre los objetivos de proporcionar liquidez a la economía, mantener el empleo y reforzar la actividad económica se dicta el Real Decreto-ley 11/2020, 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Este Real Decreto-ley contiene un conjunto de medidas que permiten ajustar el funcionamiento de

la Administración a las necesidades actuales, acometiendo entre otras medidas y a los efectos que ahora nos interesa, la contenida en su artículo 54.1 al disponer que:

*“En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.*

*A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación”.*

Al objeto de hacer uso de la previsión contenida en dicha disposición y justificar la imposibilidad a la que alude en el párrafo anterior cabe reseñar la dificultad e impedimentos múltiples que han motivado la inejecución de las obras que se financian en estas líneas de actuación, máxime cuando la actividad económica general ha estado paralizada y la libertad de movimientos y de circulación sigue al día de la fecha en vigor y limitada desde el 25 de mayo tan solo a los desplazamientos en el ámbito provincial.

Ante estas circunstancias y en atención a las solicitudes recibidas y al elevado número de obras que en estas fechas están sin justificar y que no han pedido prórroga, pero que ponen de manifiesto el riesgo de perder la subvención concedida y reintegrarla a los fondos provinciales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de sesiones de D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos y de D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

**Primero.-** Establecer el día 30 de noviembre de 2020 como fecha límite para ejecutar y justificar las obras del Plan Provincial de Cooperación 2019 y del Plan de Entidades Locales 2019. El incumplimiento de estos plazos conllevará la pérdida automática de la subvención y su reintegro a los fondos provinciales.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento.

## HACIENDA

### 8.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 1270, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 21 de mayo de 2020, y visto el Decreto de la Presidencia nº 1270, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“D E C R E T O:**

Conforme con lo regulado en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, visto el informe favorable de Intervención, asistido del Secretario General que suscribe,

**RESUELVO:** aprobar la Propuesta de modificación presupuestaria por Incorporación de Remanentes de Créditos, Expediente número 1/2020, por importe de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.046.354,79), con el siguiente resumen por Capítulos:

#### G A S T O S

CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	33.246,50
CAP. VI	INVERSIONES REALES .....	1.013.108,29
	<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>1.046.354,79</b>

#### F I N A N C I A C I Ó N

CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS .....	1.046.354,79
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN.....</b>	<b>1.046.354,79</b>

La Corporación Provincial queda enterada.

### 9.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2754, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 21 de mayo de 2020, y visto el Decreto de la Presidencia nº 2754, de fecha 7 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO:**

Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

En este contexto a través del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se autoriza la incorporación del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación de 2019 al presupuesto de 2020 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 «servicios sociales y promoción social» mediante la modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Visto el expediente de modificación de créditos número 2/2020 dentro del vigente Presupuesto General de esta Entidad.

Visto el Informe de Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los preceptos legales de aplicación, de conformidad con lo establecido en las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto de esta Entidad, por el presente he **RESUELTO** aprobar las modificaciones propuestas en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

22/2310/226.99	Gastos extraordinarios COVID-19, Servicios Generales .....	30.000,00
30/2310/226.99	Gastos extraordinarios COVID-19, Res. San Salvador .....	50.000,00
31/2310/226.99	Gastos extraordinarios COVID-19, R.A.S.A. ....	15.000,00
32/2310/226.99	Gastos extraordinarios COVID-19, R.A.F.B. ....	15.000,00
33/2310/226.99	Gastos extraordinarios COVID-19, R.A.S.M.M. ....	15.000,00
35/2310/226.99	Gastos extraordinarios COVID-19, R.A. Asistidos .....	15.000,00
38/2310/226.99	Gastos extraordinarios COVID-19, CEAS.....	15.000,00
38/2310/480.06	Fondo alimentación infantil becas comedor COVID-19 .....	62.532,00
39/2310/226.99	Gastos extraordinarios COVID-19, Bienestar Social .....	15.000,00
52/2310/226.99	Gastos extraordinarios COVID-19, Fomento .....	300.000,00
<b><u>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....</u></b>		<b><u>532.532,00</u></b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

30/2314/131.10	Laboral temporal 255 Res. San Salvador .....	200.000,00
31/2314/131.10	Laboral temporal 255 R.A.S.A. ....	200.000,00
32/2314/131.10	Laboral temporal 255 R.A.F.B. ....	200.000,00
33/2314/131.10	Laboral temporal 255 R.S.M.M. ....	200.000,00
35/2314/131.10	Laboral temporal 255 R.A. Asistidos .....	200.000,00
<b><u>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO .....</u></b>		<b><u>1.000.000,00</u></b>

## RESUMEN

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....	532.532,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	<u>1.000.000,00</u>
<b>S U M A .....</b>	<b><u>1.532.532,00</u></b>

## FINANCIACIÓN

69/870.00	Rte. líquido Tesorería para gastos generales .....	<u>1.532.532,00</u>
	<b>S U M A .....</b>	<b><u>1.532.532,00</u></b>

El expediente se halla nivelado, y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, no resultan de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que esta resolución firme y ejecutiva debiéndose llevar al Pleno para su convalidación en la primera sesión que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos, de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, y del Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz, queda enterada.

### 10.- ADJUDICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 25.000.000 € PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 29 de mayo de 2020, y habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado 8 de mayo, la concertación de una operación de tesorería con una duración máxima de 12 meses, instrumentada a través de una póliza de crédito por importe de 25.000.000 €, así como los pliegos con las condiciones financieras aplicables y habiéndose solicitado proposiciones a las entidades financieras con sucursal en la ciudad de Burgos, efectuada la apertura de las ofertas presentadas por las distintas entidades bancarias y examinadas y valoradas las correspondientes proposiciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y efectuada la clasificación ordenada de las proposiciones, de mayor a menor puntuación, arroja el siguiente resultado:

Entidad Bancaria	Importe ofertado	Diferencial	Puntos	Comisión no disp.	Puntos	TOTAL PUNTOS	Interés de demora
LIBERBANK, S.A.	10.000.000,00	0,240	90,00	0,030	7,00	97,00	0,50
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	25.000.000,00	0,370	77,00	0,020	8,00	85,00	0,50
UNICAJA BANCO, S.A.	10.000.000,00	0,470	67,00	0,000	10,00	77,00	1,00
CAJA RURAL PROVINCIAL	10.000.000,00	0,380	76,00	0,100	0,00	76,00	2,00
KUTXABANK, S.A.	10.000.000,00	0,460	68,00	0,050	5,00	73,00	1,90
IBERCAJA BANCO, S.A.	5.000.000,00	0,500	64,00	0,025	7,50	71,50	2,00
CAJA LABORAL POPULAR COOP DE CRÉDITO	4.000.000,00	0,450	69,00	0,080	2,00	71,00	1,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	25.000.000,00	0,480	66,00	0,060	4,00	70,00	1,50
CAJAMAR	25.000.000,00	0,500	64,00	0,050	5,00	69,00	2,00
BANCO DE SABADELL, S.A.	15.000.000,00	0,620	52,00	0,000	10,00	62,00	2,00
BANKIA, S.A.	11.500.000,00	0,590	55,00	0,080	2,00	57,00	0,05
BANCO SANTANDER, S.A.	15.000.000,00	0,790	35,00	0,080	2,00	37,00	1,00
CAIXABANK, S.A.	25.000.000,00	0,840	30,00	0,060	4,00	34,00	2,00

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos, de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE y del Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Adjudicar la operación de tesorería a las entidades financieras que se detallan a continuación y por los importes asimismo indicados, todo ello de acuerdo con las condiciones aprobadas por el Pleno de la Corporación el día 8 de mayo de 2020:

**1.- Entidad Financiera: LIBERBANK, S.A.**

Importe: 10.000.000,00 €.

Duración: 12 meses.

Diferencial: 0,24

Comisión de no disponibilidad: 0,03

Intereses de demora: 0,50

**2.- Entidad Financiera: ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.**

Importe: 15.000.000,00 €.

Duración: 12 meses.

Diferencial: 0,37

Comisión de no disponibilidad: 0,02

Intereses de demora: 0,50

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente D. César Rico Ruiz para la firma de la presente operación de préstamo y de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

**11.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 4 de junio de 2020, en relación con lo dispuesto el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 21 de mayo de 2020, y vista la relación de facturas 6/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (94.040,24 €).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2020, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas a continuación, por importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (94.040,24 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.- PROTOCOLO				
Lista 12020000690				
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos abril 2020. Protocolo.	2020	22/9200/22200 62/9320/22000	2.016,89
<b>Total lista</b>				<b>2.016,89</b>
<b>TOTAL PROTOCOLO</b>				<b>2.016,89</b>

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
<b>2.- BIENESTAR SOCIAL</b>				
<b>Lista 12020000464</b>				
CRUZ ROJA ESPAÑOLA (BIENESTAR SOCIAL)	Bienestar Social- Titulares con servicio de teleasistencia noviembre 2019.	2020	38/2311/22799	9.552,10
<b>Total lista</b>				<b>9.552,10</b>
<b>TOTAL BIENESTAR SOCIAL</b>				<b>9.552,10</b>
<b>3.- INTERNET</b>				
<b>Lista 12020000475</b>				
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : febrero 2020. Internet.	2020	98/4910/22706	3.110,60
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : Marzo 2020. Número de Referencia : 000035/2017	2020	98/4910/22706	3.110,60
<b>Total lista</b>				<b>6.221,20</b>
<b>Lista 12020000624</b>				
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	Plataforma Administración electrónica GESTIONA, Febrero 2020, Internet.	2020	98/4910/22706	15.250,01
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	Plataforma Administración electrónica GESTIONA, Diciembre 2019, Internet.	2020	98/4910/22706	15.250,01
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	Plataforma Administración electrónica GESTIONA, Noviembre 2019, Internet.	2020	98/4910/22706	15.250,01
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	Plataforma Administración electrónica GESTIONA, Enero 2020, Internet.	2020	98/4910/22706	15.250,01
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	Plataforma Administración electrónica GESTIONA, Marzo 2020, Internet.	2020	98/4910/22706	15.250,01
<b>Total lista</b>				<b>76.250,05</b>
<b>TOTAL INTERNET</b>				<b>82.471,25</b>
<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>94.040,24</b>

**Segundo.-** Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, en la primera sesión ordinaria que el mismo celebre, a tenor de lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y en el propio acuerdo de delegación de 7 de febrero de 2020.

**Cuarto.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.”

La Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, y del Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz, queda enterada.

**12.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 7/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 4 de junio de 2020, en relación con lo dispuesto el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

"Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 21 de mayo de 2020, y vista la relación de facturas 7/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por la Unidad de Protocolo, correspondiente a gastos de publicidad en medios de comunicación, por importe total de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (74.200,81 €).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 7/2020, remitidas por Unidad de Protocolo, correspondiente a gastos de publicidad en medios de comunicación, por importe total de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (74.200,81 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.-PROCOLO				
Lista 12020000604				
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación Barner Corporativo marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	605,00

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
EL NORTE DE CASTILLA, S.A.	Campaña / Anuncio: DIPUTACIÓN BURGOS MUNICIPALISMO. Protocolo.	2020	20/9120/22602	4.114,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Burgos Alimenta marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.178,00
DIARIO DE BURGOS SA	Logo Cata Burgos Alimenta Marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	357,24
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Trabajamos por la Provincia, marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.452,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Pueblo a Pueblo, marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.904,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino del 2/03/2020 al 29/03/2020. Protocolo	2020	20/9120/22602	2.722,50
MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Un Paseo por la Provincia marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio Diputación en Onda Cero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Jaque al Chef marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.934,25
<b>Total lista</b>				<b>20.896,99</b>
<b>Lista 12020000605</b>				
REYSAN CONSULTORES DE INGEN Y ARQU SL	Inserción Calendario La Voz de Pinares. Protocolo.	2020	20/9120/22602	302,50
MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio un Paseo por la Provincia enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Jaque al Chef enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.934,25
MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Madrid Fusión programa especial 16/01/2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	4.356,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Burgos Alimenta febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	544,50
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Logo Burgos Alimenta febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	89,31
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Trabajamos por la Provincia, febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.452,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Burgos Alimenta febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.633,50
<b>Total lista</b>				<b>13.127,06</b>
<b>Lista 12020000607</b>				
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Pueblo a Pueblo, febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	4.356,00
DIARIO DE BURGOS SA	Logo Cata Burgos Alimenta febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	267,93
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino 03 y 09/02/2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.089,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio Diputación en Onda Cero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Un Paseo por la Provincia febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Jaque al Chef febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.934,25
<b>Total lista</b>				<b>12.277,18</b>

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
<b>Lista 12020000674</b>				
ON MEDIA NEWS, S.L.	BANNER DIGITAL EN PAGINA WEB www.genteenburgos.com. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. MES: ABRIL 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.343,10
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	453,24
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad De Pueblo en Pueblo abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	968,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad abril 2020 Canal 54TV. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicaciones del 1 al 30 de abril de 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.250,00
COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Campaña / Anuncio: BUR_SKY_IZQUIERDO - abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.210,00
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	242,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad Ser abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.720,58
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad Cadena Ser Vamos. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.096,26
SILVA*CASTRO, VICTOR	Colocación banner corporativo abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	605,00
<b>Total lista</b>				<b>9.372,18</b>
<b>Lista 12020000675</b>				
RADIO ARLANZON, S.L.	Banner Diputación abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio Agro Burgales abril 2020 Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales en informativos abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	907,50
<b>Total lista</b>				<b>2.621,66</b>
<b>Lista 12020000686</b>				
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa acciones Diputación abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	3.025,00
DIARIO DE BURGOS SA	Anuario de Burgos 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.359,50
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Burgos Alimenta abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.178,00
DIARIO DE BURGOS SA	Logo Burgos Alimenta abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	357,24
DIARIO DE BURGOS SA	Campaña Vamos Burgos abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.452,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Trabajamos por la Provincia abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.452,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino abril 2020 Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.178,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad De pueblo a pueblo abril 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.904,00
<b>Total lista</b>				<b>15.905,74</b>
<b>TOTAL PROTOCOLO</b>				<b>74.200,81</b>

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				74.200,81

**Segundo.**- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

**Tercero.**- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, en la primera sesión ordinaria que el mismo celebre, a tenor de lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y en el propio acuerdo de delegación de 7 de febrero de 2020.

**Cuarto.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.”

La Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos, y de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, queda enterada.

## **PROPOSICIONES**

### **13.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, FORMACIÓN POLÍTICA VOX, RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE UNA GRAN CAMPAÑA PUBLICITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA FOMENTAR EL TURISMO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Mixto, formación política Vox, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación de la provincia de Burgos debido a la pandemia del Covid-19 es muy precaria. Por un lado, nos encontramos con las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria del virus: cuarentena con o sin infección, hospitalización en muchos de los casos, bastantes de los cuales derivan en fallecimientos... Y por otro lado, nos encontramos con las consecuencias derivadas del problema económico que ha llevado al cierre de comercios, pequeñas empresas, bares y similares, autónomos sin trabajo, miles de Ertas y despidos, etc., lo que acarrea una grave crisis económica para nuestra provincia.

La obligación de esta Excm. Diputación Provincial consiste en ayudar con todos los medios a su alcance a resolver y mejorar la situación sanitaria de toda nuestra población provincial, asunto en que la Excm. Diputación de Burgos ya está volcada y además poniendo toda su experiencia y conocimiento de la provincia.

Nos queda el gran problema económico a resolver. En el que la Diputación ya sé que se está esforzando, junto con Sodebur, a través de ayudas y préstamos.

Sin embargo, dentro de esta gran crisis económica nos encontramos con un asunto muy urgente, que hay que intentar resolver lo antes posible y en el que la Diputación tiene que poner todo su esfuerzo, que es apoyar la actividad turística rural. Es muy importante para la provincia intentar defender esta actividad en su periodo más rentable del año, que es durante la temporada de verano.

Con la pandemia los pueblos están en estado de mínimos, sin visitantes, sin actividad y es necesario revitalizarlos con la afluencia del turismo de interior. Ya sabemos que en muchos pueblos tienen miedo al visitante en estas fechas, pues piensan que pueden ser transmisores del Covid-19, pero tenemos que ser prácticos y no cerrarnos en nosotros mismos, los visitantes nos traen economía, actividad y alegría, y hacen revivir a los pueblos.

Hemos de conseguir que se visualicen los destinos de interior más atractivos para los días de vacaciones. Dar a conocer que los establecimientos rurales permiten continuar con las medidas sanitarias recomendadas, pero en familia y más al aire libre. La tranquilidad rural contra el aforo limitado de las playas y la cautela ante los sitios concurridos.

Por tanto, la Diputación, en estos momentos tan duros y tristes sanitaria y económicamente, debe realizar una gran campaña publicitaria institucional dentro de toda la nación española, para atraer turistas a nuestros pueblos. Tenemos una provincia extensa con lugares emblemáticos, además de un amplio abanico de ofertas veraniegas: casas rurales, hoteles, campings, restaurantes, etc. con todo tipo de actividades lúdicas, senderismo, montañismo, arte, cultura, etc. También, contamos con amplios pantanos y ríos donde poder realizar actividades acuáticas.

Además de lo anteriormente expuesto, tenemos que tener en cuenta, que estas actividades no sólo mueven la economía turística sino también la economía rural como es la ganadería y la agricultura e impulsan al pequeño comercio de los pueblos, pues los turistas necesitan comer todos los días, pan, carne, frutas, verduras, hortalizas, etc, así como cubrir otro tipo de necesidades.

El momento de publicitarnos debe ser inmediato, hay que preparar la campaña y realizarla y esto conlleva un tiempo. Tiempo que no podemos dejar escapar para no perder la temporada de verano. Nuestros establecimientos turísticos necesitan esta inyección de ingresos, después de varios meses de cuarentena y falta de actividad.

## PROPOSICIÓN

- Solicitamos a la Excm. Diputación de Burgos, realice de inmediato una campaña de publicidad institucional a nivel nacional que fomente el turismo rural de nuestra provincia para que este verano nuestros pueblos cobren vida y nuestros establecimientos turísticos puedan defender sus maltrechas economías y crear puestos de trabajo.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (formación política VOX), D<sup>a</sup> Laura Puente Franco, Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Borja Suárez

Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular y D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

En este momento, siendo las 13:06 hs., sale de la reunión telemática con desconexión de imagen y sonido el Diputado Provincial D. Ángel Guerra García.

**14.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS PROVINCIALES DEL PSOE, PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA REAPERTURA INMEDIATA DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MEDIO RURAL, CON TODAS LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista-PSOE, cuyo tenor literal es como sigue:

**“ANTECEDENTES**

El estado de alarma por la Covid-19 supuso la adopción de medidas extraordinarias como la supresión de la asistencia presencial en los consultorios médicos locales y centralizar la atención en los centros de salud de cabeceras de comarca. La asistencia telefónica ha funcionado como solución alternativa para los pacientes afectados por el cierre hasta la fecha, pero la consejera de Sanidad, Verónica Casado, ya ha señalado en varias ocasiones que la consulta telefónica ha llegado para quedarse.

Se trata de unas declaraciones preocupantes, ya que todos los ciudadanos han de tener garantizados los mismos derechos y oportunidades y, por lo tanto, también los del mundo rural deben tener una asistencia médica de calidad, continua y cercana. Los equipos sanitarios deben volver a ver cuanto antes a sus pacientes, muchos de ellos, con patologías crónicas o agudas, pero que han permanecido sin consulta presencial desde el inicio de esta crisis. La Atención Primaria, que también debe reforzarse, y estos consultorios juegan, además, un papel clave en la desescalada, tanto en la detección temprana de casos positivos por Covid-19, como en la atención ordinaria.

Este Grupo Provincial de Diputados Socialistas entiende que, con la entrada en vigor de la fase 1 de la desescalada y a las puertas ya de entrar en la segunda, los habitantes del medio rural tienen que recuperar este derecho fundamental a recibir atención médica presencial en sus consultorios de referencia.

La asistencia telefónica ha cumplido el objetivo en una situación excepcional como la del confinamiento, pero no puede instaurarse como forma ordinaria de consulta médica, sobre todo, en una provincia con más de 600 consultorios, de los que más de la mitad se ubican en localidades de menos de 100 habitantes, en su mayoría, de edad avanzada. Y si **el consenso político en la necesidad de retener y aumentar la población en nuestro medio rural** es ya un hecho, debería serlo también el objetivo común de garantizar los servicios esenciales en este entorno para evitar la creciente despoblación y el acceso a la sanidad pública lo es.

En cuanto a la telemedicina, tampoco se antoja una solución viable, dadas las **importantes carencias de acceso a internet de calidad en nuestros pueblos**. La preocupante afirmación de la Consejería de Sanidad en su portal de comunicación que dice que las consultas telefónicas y telemáticas "han pasado a ser lo normal" induce a sospechar que tal vez intente aprovechar esta crisis para implantar de manera definitiva su proyecto de reforma sanitaria contra el que se han manifestado, además del Partido Socialista, muchos alcaldes y alcaldesas del medio rural de esta provincia en reiteradas ocasiones, con anterioridad a la pandemia.

Sin embargo, la reapertura progresiva de establecimientos hosteleros y empresas en el medio rural, no está siendo acompañada de una reanudación de la actividad presencial en los consultorios locales, que siguen exhibiendo carteles en los que invitan a sus vecinos a llamar por teléfono a su centro de salud de referencia y a evitar la consulta presencial. Una situación que carece de sentido en las actuales circunstancias y, también, ante el previsible aumento de población que vivirán nuestros pueblos durante el período estival.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:

### **PROPOSICIÓN**

El pleno de la Diputación Provincial de Burgos insta a esta Institución a:

1.- Exigir a la Junta de Castilla y León la reapertura inmediata de los consultorios médicos del medio rural, con todas las garantías de seguridad que establezcan las autoridades sanitarias".

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista, D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular y D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 11 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, y los votos en contra de los 9 Diputados presentes del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Mixto, que suman 13, **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

## **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **15.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2020.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 5 de mayo de 2020 que comienzan con el número 2668, hasta las registradas el día 1 de junio de 2020 que terminan con la Resolución número 3.165.

## **16.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta de la presentación de una moción presentada por el Portavoz el Grupo de Diputados de Ciudadanos, con posterioridad a la convocatoria del Pleno, para instar al Ayuntamiento de Burgos su apoyo económico a la edición de este año de la Vuelta Ciclista a Burgos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 97.3 y art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previa justificación de la urgencia por el Sr. Vicepresidente 1º, D. Lorenzo Rodríguez Pérez, se somete a votación la urgencia de la moción presentada, urgencia que se aprueba con los votos a favor de los 9 Diputados presentes del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y el voto del Diputado del Grupo Mixto, que suman 13, y con los 11 votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista-PSOE, pasándose a continuación a tratar el fondo de la Moción.

### **16.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS DE APOYO A LA VUELTA A BURGOS Y PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS SU APOYO ECONÓMICO A LA EDICIÓN DE ESTE AÑO DE LA VUELTA A BURGOS.**

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La edición de este año de la Vuelta a la provincia de Burgos puede suponer un escaparate internacional para mostrar al mundo los incomparables parajes de la provincia. La repercusión mediática va a llegar al mundo entero al ser la primera prueba ciclista de la temporada tras el parón impuesto por la crisis sanitaria.

Entendemos que es primordial que la prueba cuente con todas las garantías sanitarias para su celebración y tenga el visto bueno de las autoridades sanitarias. Si cuenta con ellas, la apuesta de la Diputación Provincial de Burgos será decidida y, si cabe, aún mayor que en años anteriores. Pero también es primordial que otras instituciones se impliquen en su financiación.

El Gobierno de España ha autorizado las grandes competiciones deportivas de elite, sea el fútbol en Primera y Segunda División, las ligas de ascenso a Segunda y Segunda B o el baloncesto de la Liga Endesa ACB. La categoría de la Vuelta a Burgos, segunda de la Unión Ciclista Internacional (UCI), se encuentra entre las calificadas como grandes pruebas del ciclismo internacional.

Además, este año es un banco de pruebas para los deportistas que la han incluido en su programa de preparación para las tres grandes competiciones en el ámbito internacional, como el Tour de Francia, el Giro de Italia y la Vuelta a España y **del Campeonato del Mundo de la especialidad. Es la primera gran carrera ciclista de prestigio de la temporada como consecuencia del parón obligado por la crisis sanitaria.**

Además, y durante todas las ediciones que se han celebrado hasta ahora, es un ejemplo de una excelente organización por la profesionalidad del equipo del Instituto para el Deporte y la Juventud (IDJ) de esta Diputación Provincial de Burgos. Y supone la mejor promoción turística y publicitaria que se puede tener de la provincia de Burgos ya que llega a centenares de países por su retransmisión televisiva.

Un punto muy importante, y que refuerza lo expuesto anteriormente es, la extraordinaria imagen que tiene en el pelotón internacional, tanto de ciclistas, como de técnicos y auxiliares de equipos, medios de comunicación y organizadores de carreras de todo el mundo.

Los recorridos, cuidadosamente trazados por la organización, la gran acogida que tiene entre los aficionados, no sólo de la provincia, sino de toda España, la han convertido en un referente de primer orden para los participantes.

Desde la Diputación Provincial se ha trabajado desde hace tiempo, en la búsqueda de empresas que se involucren en la Vuelta a Burgos para dar su apoyo. Y ha llegado el momento, también de que el Ayuntamiento de Burgos incremente también su aportación. Es sin duda la capital de la provincia la gran beneficiada de la Vuelta y es aquí donde se alojan todos los equipos y todo el operativo de la prueba.

De todos es sabido que la crisis sanitaria ha provocado un parón en la economía del sector de la hostelería y es un momento propicio para impulsar la recuperación económica de este sector que es esencial para la provincia de Burgos. Es evidente también, que el flujo económico de retorno que produce esta prueba ciclista es palpable, sobretodo en el ámbito de la hostelería y de los alojamientos, que fundamentalmente revierte en la capital.

El alcalde de la ciudad, Daniel de la Rosa, y el portavoz del PSOE en la Diputación Provincial de Burgos, David Jurado, han apostado de manera decidida, y así lo han manifestado en los medios de comunicación, por la Vuelta a Burgos. Y ahora llega el momento de que también lo hagan de manera económica con una cantidad que han de fijar entre las dos Instituciones.

Por lo tanto se propone

- **Que a la vista de la trascendencia que puede tener esta edición de la Vuelta Ciclista a la provincia de Burgos y en un año tan importante como este de cara a la promoción turística de la provincia y consecuencia de la importante participación con las principales estrellas del ciclismo internacional, todos los grupos políticos de esta Diputación Provincial muestran su apoyo para la celebración de este acontecimiento deportivo de carácter internacional, siempre que exista una garantía sanitaria tanto para los participantes deportistas como para todos los integrantes de la caravana de la Vuelta.**
- **La Diputación Provincial de Burgos insta al Ayuntamiento de Burgos a que realice una aportación económica extraordinaria en la cantidad que ambas instituciones puedan fijar de cara a que esta sea menos gravosa para la Diputación Provincial de Burgos.”**

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Vicepresidente 1º y Diputado del Grupo Ciudadanos, de D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto, D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y del Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 9 Diputados presentes del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Mixto, que suman 13, y con los votos en contra de los 11 Diputados del Grupo Socialista, **ACUERDA** aprobar la moción transcrita anteriormente.

## **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas por el Excmo. Sr. Presidente, toma la palabra en primer lugar la Diputada del Grupo Socialista-PSOE, D<sup>a</sup> María del Mar Alcalde Golás, rogando al Sr. Presidente que se adecúe la Guía de desescalada de la Diputación de Burgos, dado que algunos de los plazos y de las cuestiones que se iban a hacer en cada una de las fases, no se han realizado. Por lo tanto el ruego viene porque el lunes vamos a estar en fase 2, en una fase intermedia, que tanto esa fase como la siguiente, como la 3 y la avanzada, pues se reestructuren, se cambien las fechas y todo lo que se tiene que hacer que no se ha hecho y de alguna forma adecuarlo al Decreto de la incorporación de los trabajadores y trabajadoras a Diputación. Que se haga una adecuación en las dos fases que nos quedan, fase intermedia y fase avanzada de esa guía de desescalada que tiene la Diputación de Burgos.

Indica el Excmo. Sr. Presidente que toma nota.

A continuación la Sra. Alcalde Golás pregunta acerca de ¿en qué momento, en qué estado se encuentra el proyecto para la implantación de internet de alta velocidad en el medio rural, que acordaron a finales del año pasado la Diputación de Burgos junto con la Junta de Castilla y León y que para este año tenían presupuestado medio millón de euros?

Explica el Excmo. Sr. Presidente que la competencia en telecomunicaciones es del Estado. Lo que sí se iba a instar desde la Junta de Castilla y León, o intentar acordar con el Gobierno de España, es un plan para incentivar, no para subvencionar - porque no se puede en función de las órdenes de Bruselas-, a las operadoras para que se pongan en marcha y poder cubrir todo el territorio de la Comunidad, incluida la provincia de Burgos. Señala que el compromiso verbal al que llegaron con el Consejero de Fomento era el de poder llegar a un acuerdo entre el Gobierno de España, la Junta de Castilla y León y la Diputación, consignándose en este primer año por ésta 500.000.-€, que ya lo estaban, y para el próximo año un compromiso verbal de un millón de euros. Veremos cómo evoluciona la economía, pero a este viaje no se puede ir sin el Gobierno de España, que es el competente.

La Sra. Alcalde Golás indica que entiende ese compromiso verbal de instar a las operadoras, pero ¿seguimos como estábamos? ¿No ha habido avances?

Señala el Excmo. Sr. Presidente que la estrategia que planteó el Consejero de Fomento era crear una bolsa de dinero del Gobierno de España, de la Junta de Castilla y León y, en este caso, de todas las Diputaciones Provinciales de Castilla y León para que, en virtud de concurrencia competitiva, que es el único medio que se puede hacer, entren las operadoras a recibir ese dinero público, cuyo fin, como digo, no se puede hacer vía subvención directa.

Insiste la Sra. Alcalde Golás en preguntar en qué momento nos encontramos ahora.

Responde el Excmo. Sr. Presidente que supone que el Consejero estará intentando contactar con el Ministro competente para intentar sacar adelante un compromiso, que yo creo que es de todas las Administraciones.

A continuación toma la palabra la Diputada del Grupo Socialista-PSOE, D<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez, preguntando al Sr. Presidente si les puede informar sobre los despidos que se están produciendo en la Residencia San Agustín.

Manifiesta el Excmo. Sr. Presidente que se lo tendrá que pasar por escrito.

Ruega entonces la Sra. Rueda Martínez que por el Sr. Secretario se informe al respecto, puesto que van a tener la Comisión de Cultura la próxima semana, y en ella se les aclare cuáles son las causas de esos despidos, si están motivados y si existe incumplimiento en el acuerdo que se firmó entre la Diputación y la empresa. Y por otra lado también, si se están cumpliendo los estatutos. Me gustaría que nos informase de eso.

Seguidamente toma la palabra el Diputado del Grupo Socialista-PSOE, D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, reiterando su denuncia sobre el tema de la limpieza de cunetas, de arcenes, que no podía empezar según contrato hasta el 1 de junio, parece ser que todavía al día de hoy, que estamos a 5, no han empezado todas las contratadas, razón por la que pide que se active cuanto antes porque ya la situación de la maleza en las vías provinciales, en algunos casos casi me atrevería a decir que en toda la provincia, pues es exagerada, con los graves perjuicios que pueda ocasionar esto a la circulación, entonces que se inste, por favor, sin demora. Desde el Departamento de Vías se ponga en contacto con todas las empresas, se les inste y si tenemos maquinaria que la apliquen, que hagan lo posible. Nada más.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y ocho anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**



**Fdo.: César Rico Ruiz**



**EL SECRETARIO GENERAL,**



**Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel**